



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN

La que suscribe, **C. Ximena Buenfil Bermejo**, en mi carácter de Regidora y como parte integrante del Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; en pleno uso del ejercicio que me permiten los artículos *41 fracción II*, *42* y *50 fracción I*, todos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; con referencia en el artículo *14* del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y demás ordenamientos relativos aplicables que en derecho corresponda, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste Honorable Ayuntamiento en pleno, la siguiente:

INICIATIVA:

Que tiene por objeto reformar diversos títulos, capítulos y secciones del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, esto con base y apego en la siguiente:

ARGUMENTACIÓN:

I.- El artículo *115 fracción II*, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estipula que el Municipio estará investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la norma aplicable.

II.- La Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo *73* señala que el Municipio libre está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, por lo que, en su referente ubicado con el artículo *77*, tendrá facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes o reglamentación en materia municipal: *I.* Los bandos de policía y gobierno; *II.* Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de *a)* Organizar la administración pública municipal; *b)* Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y *c)* Asegurar la participación ciudadana y vecinal, y en atención al artículo *86*, correspondiendo al Ayuntamiento, elaborar y aprobar los reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia del municipio, así como, en los casos, forma y términos que determinen las leyes, autorizar las decisiones del Presidente y establecer las directrices de la política municipal.

III.- La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, estipula en su artículo *37 fracción II* que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Y en el artículo *40 fracción II*, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, enuncia que, los Ayuntamientos pueden expedir, acorde con las leyes estatales en materia municipal, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. Y, concatenado el artículo *42* de la citada Ley, establece que para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, cumpliendo con lo siguiente:

- I. En las deliberaciones para la aprobación de los ordenamientos municipales, únicamente participarán los miembros del Ayuntamiento y el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, éste último sólo con voz informativa;
- II. Cuando se rechace por el Ayuntamiento la iniciativa de una norma municipal, no puede presentarse de nueva cuenta para su estudio, sino transcurridos seis meses;

Iniciativa con turno a comisiones, que tiene por objeto reformar diversos títulos, capítulos y secciones del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

III. Para que un proyecto de norma municipal se entienda aprobado, es preciso el voto en sentido afirmativo, tanto en lo general como en lo particular, de la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento;

IV. Aprobado por el Ayuntamiento un proyecto de norma, pasa al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación;

V. La publicación debe hacerse en la Gaceta Oficial del Municipio o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir éstos, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en los lugares visibles de la cabecera municipal, lo cual debe certificar el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, así como los delegados y agentes municipales en su caso;

VI. Los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento; y

VII. Los Ayuntamientos deben mandar una copia de los ordenamientos municipales y sus reformas al Congreso del Estado, para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo.

IV.- El Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en su artículo 14 estipula qué es una iniciativa, siendo esta toda creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento.

En los términos del ordenamiento citado en el párrafo inmediato anterior, el proyecto de iniciativa se integra atendiendo a lo dispuesto en materia de Mejora Regulatoria, así como en correlación de lo establecido por los artículos 58, 60, 61, 62 y 63 del Reglamento para la Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital del Municipio de Zapopan, Jalisco, y acorde a los Lineamientos para la Implementación del Análisis de Impacto Regulatorio del Municipio de Zapopan, Jalisco, se considera exenta de la dictaminación correspondiente al análisis de impacto regulatorio (AIR).

V.- El Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en sus artículos 34 y 41 señalan que el Ayuntamiento contará con Comisiones Colegiadas y Permanentes, mismas que tendrán a su cargo el estudio, vigilancia, atención y dictaminación de los diversos asuntos de la competencia del propio Ayuntamiento, así como indicando su denominación acorde a la competencia y el total de comisiones que formarán parte del propio Municipio.

VI.- El Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en su artículo 58 enuncia que, de entre las obligaciones y atribuciones de la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales con las que cuenta son: *I) el estudio, valoración y captación de todas las inquietudes o anteproyectos reglamentarios en materia municipal; II) proponer, estudiar y dictaminar iniciativas de reglamentos municipales; y III) revisar la redacción y estilo de los dictámenes propuestos por las Comisiones, para los efectos legales correspondientes, por tal motivo siendo este proyecto de iniciativa con turno a la comisión colegiada y permanente antes citada.*

VII.- El Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco en su artículo 55 se refiere las obligaciones y atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Internacionales, entre las cuales destaca las fracciones V, la cual menciona el *Promover, fomentar y apoyar el desarrollo económico del Municipio a través del planteamiento ante el Ayuntamiento de las propuestas y de las directrices de la política municipal a seguir en la atención a esta materia, la formulación de reglamentos, de reformas a los mismos, de acuerdos o de cualquier medida que contribuya a la captación de inversiones dentro del Municipio y a la creación de empleos*

En contexto a lo ya mencionado, se puede indicar que, acorde a la argumentación vertida en este documento, a continuación se señala y se indica cuál es la justificación o la debida

Iniciativa con turno a comisiones, que tiene por objeto reformar diversos títulos, capítulos y secciones del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

exposición de motivos de acuerdo al objeto de la presente iniciativa; la que suscribe, C. Ximena Buenfil Bermejo con carácter de regidora y como parte integrante del Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, me permito exponer a la consideración de este Honorable Ayuntamiento en pleno, la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La presente iniciativa tiene el objetivo de proponer se lleve a cabo la modificación y adecuación a diversos títulos y capítulos del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Para subsanar algunas imprecisiones gramaticales que contiene dicha normativa municipal en cuanto a su orden y secuencia para su adecuada ejecución debe de conformarse a través de "títulos, capítulos y secciones", mismos que deben de llevar una armonía jurídica y secuencia numérica.

Para evitar errores o impugnaciones al Reglamento antes expuesto es necesario que la secuencia y correcto esquema esté manifiesto. Una adecuada estructura permitirá un blindaje y operatividad para la consecución de los fines por el cual fue creado.

De acuerdo a lo antes señalado, la que suscribe, C. Ximena Buenfil Bermejo, en mi carácter de regidora y como integrante del Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; con fundamento en el artículo 14 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y demás ordenamientos relativos aplicables que en derecho corresponda, tengo a bien proponer a consideración de este Honorable Ayuntamiento en pleno, la propuesta de reforma al artículo antes citado en los siguiente términos:

REGLAMENTO PARA EL COMERCIO, LA INDUSTRIA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

DICE::

DEBE DE DECIR:

TÍTULO TERCERO
DE LOS GIROS DE MEDIANO PLAZO
CAPÍTULO CUARTO
COMERCIO DE MOTOCICLETAS NUEVAS
O USADAS DE AUTOS USADOS Y DE
PARTES Y REFACCIONES USADAS
PARA AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y
CAMIONES

Artículo 65 al 67 (...) Sic.

CAPITULO QUINTO
COMERCIO DE CARNES, PESCADOS Y
MARISCOS

Artículo 68 al 70 (...) Sic.

CAPITULO SEXTO
DE LOS ESTABLECIMIENTOS
COMERCIALES Y DE PRESTACIÓN
SERVICIOS RELACIONADOS CON
MASCOTAS, MEDICAMENTOS Y

TÍTULO CUARTO
DE LOS GIROS DE MEDIANO IMPACTO
CAPÍTULO PRIMERO
COMERCIO DE MOTOCICLETAS NUEVAS
O USADAS DE AUTOS USADOS Y DE
PARTES Y REFACCIONES USADAS
PARA AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y
CAMIONES

Artículo 65 al 67 (...) Sic.

CAPÍTULO SEGUNDO
COMERCIO DE CARNES, PESCADOS Y
MARISCOS

Artículo 68 al 70 (...) Sic.

CAPÍTULO TERCERO
DE LOS ESTABLECIMIENTOS
COMERCIALES Y DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS RELACIONADOS CON
MASCOTAS, MEDICAMENTOS Y

iniciativa con turno a comisiones, que tiene por objeto reformar diversos títulos, capítulos y secciones del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

ALIMENTOS PARA USO ANIMAL	ALIMENTOS PARA USO ANIMAL
Artículo 71 al 73 (...) Sic	Artículo 71 al 73 (...) Sic
CAPITULO SEPTIMO COMERCIO DE PRODUCTOS BÁSICOS	CAPÍTULO CUARTO COMERCIO DE PRODUCTOS BÁSICOS
Artículo 74 al 75 (...) Sic	Artículo 74 al 75 (...) Sic
CAPITULO OCTAVO COMERCIO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y NATURISTAS	CAPÍTULO QUINTO COMERCIO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y NATURISTAS
Artículo 76 al 77 (...) Sic	Artículo 76 al 77 (...) Sic
CAPITULO NOVENO DE LOS GIROS DEDICADOS A LA ELABORACIÓN DE PAN PASTELES Y PRODUCTOS DE REPOSTERÍA	CAPÍTULO SEXTO DE LOS GIROS DEDICADOS A LA ELABORACIÓN DE PAN, PASTELES Y PRODUCTOS DE REPOSTERÍA
Artículo 78 (...) Sic	Artículo 78 (...) Sic
CAPITULO DECIMO ELABORACIÓN DE TORTILLAS DE MAÍZ Y MOLIENDA DE NIXTAMAL	CAPÍTULO SÉPTIMO ELABORACIÓN DE TORTILLAS DE MAÍZ Y MOLIENDA DE NIXTAMAL
Artículo 79 al 83 (...) Sic	Artículo 79 al 83 (...) Sic
CAPITULO DECIMO FERRETERÍA TLAPALERÍA Y PINTURA	CAPÍTULO OCTAVO FERRETERÍA TLAPALERÍA Y PINTURA
Artículo 84 al 86 (...) Sic	Artículo 84 al 86 (...) Sic
CAPITULO DECIMO PRIMERO DE LAS CERRAJERÍAS	CAPÍTULO NOVENO DE LAS CERRAJERÍAS
Artículo 87 al 88 (...) Sic	Artículo 87 al 88 (...) Sic
DE LOS SALONES DE FIESTAS INFANTILES Y ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS AL ESPARCIMIENTO Y DIVERSIÓN DE NIÑOS	CAPÍTULO DÉCIMO DE LOS SALONES DE FIESTAS INFANTILES Y ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS AL ESPARCIMIENTO Y DIVERSIÓN DE NIÑOS
Artículo 89 al 93 (...) Sic	Artículo 89 al 93 (...) Sic
CAPITULO DECIMO SEGUNDO SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS	CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS
Artículo 94 al 110 (...) Sic	Artículo 94 al 110 (...) Sic
CAPITULO DECIMO TERCERO DE LOS JUEGOS ELECTRÓNICOS Y DE VIDEO	CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LOS JUEGOS ELECTRÓNICOS Y DE VIDEO
Artículo 111 al 113 (...) Sic	Artículo 111 al 113 (...) Sic
CAPITULO DECIMO CUARTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS CON GIRO DE PARQUE DE DIVERSIONES, ATRACCIONES, JUEGOS MECÁNICOS Y ELECTROMECÁNICOS	CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO DE LOS ESTABLECIMIENTOS CON GIRO DE PARQUE DE DIVERSIONES, ATRACCIONES, JUEGOS MECÁNICOS Y ELECTROMECÁNICOS

Iniciativa con turno a comisiones, que tiene por objeto reformar diversos títulos, capítulos y secciones del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Artículo 114 al 123 (...) Sic

CAPÍTULO DECIMO QUINTO
SERVICIOS DE ACCESO A
COMPUTADORAS CON ACCESO A
INTERNET

Artículo 124 al 127 (...) Sic

CAPITULO DECIMO SEXTO
SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA
SOCIAL

Artículo 128 al 151 (...) Sic

SECCIÓN SEXTA
DE LOS CENTROS DE REHABILITACIÓN
Y SIMILARES

Artículo 152 al 154 (...) Sic

CAPITULO DECIMO SÉPTIMO
SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE
ALIMENTOS EN UNIDADES MÓVILES

Artículo 155 al 157 (...) Sic

CAPITULO DECIMO OCTAVO
SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE
ALIMENTOS

Artículo 158 al 165 (...) Sic

CAPITULO DECIMO NOVENO
SERVICIOS DE REPARACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE AUTOMOVILES Y
CAMIONES

Artículo 166 al 170 (...) Sic

CAPÍTULO VIGÉSIMO
SE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS

Artículo 171 al 175 (...) Sic

CAPITULO VIGÉSIMO PRIMERO
SERVICIOS EN SALONES Y CLÍNICAS DE
BELLEZA, PELUQUERÍAS Y BAÑOS
PÚBLICOS

Artículo 176 al 178 (...) Sic

CAPITULO VIGÉSIMO SEGUNDO
DE LOS MONTEPIÓS, CASAS DE
EMPEÑO Y CAJAS DE AHORRO

Artículo 179 al 181 (...) Sic

TÍTULO CUARTO
DE LOS GIROS DE ALTO IMPACTO

Artículo 182 al 210 (...) Sic

TITULO QUINTO

Artículo 114 al 123 (...) Sic

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO
SERVICIOS DE ACCESO A
COMPUTADORAS CON ACCESO A
INTERNET

Artículo 124 al 127 (...) Sic

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO
SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA
SOCIAL

Artículo 128 al 151 (...) Sic

SECCIÓN ÚNICA
DE LOS CENTROS DE REHABILITACIÓN
Y SIMILARES

Artículo 152 al 154 (...) Sic

CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO
SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE
ALIMENTOS EN UNIDADES MÓVILES

Artículo 155 al 157 (...) Sic

CAPÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO
SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE
ALIMENTOS

Artículo 158 al 165 (...) Sic

CAPÍTULO DÉCIMO OCTAVO
SERVICIOS DE REPARACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE AUTOMOVILES Y
CAMIONES

Artículo 166 al 170 (...) Sic

CAPÍTULO DÉCIMO NOVENO
SE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS

Artículo 171 al 175 (...) Sic

CAPÍTULO VIGÉSIMO
SERVICIOS EN SALONES Y CLÍNICAS DE
BELLEZA, PELUQUERÍAS Y BAÑOS
PÚBLICOS

Artículo 176 al 178 (...) Sic

CAPÍTULO VIGÉSIMO PRIMERO
DE LOS MONTEPIÓS, CASAS DE
EMPEÑO Y CAJAS DE AHORRO

Artículo 179 al 181 (...) Sic

TÍTULO QUINTO
DE LOS GIROS DE ALTO IMPACTO

Artículo 182 al 210 (...) Sic

TÍTULO SEXTO

iniciativa con turno a comisiones, que tiene por objeto reformar diversos títulos, capítulos y secciones del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

DE LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	DE LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS
Artículo 211 al 247 (...) Sic	Artículo 211 al 247 (...) Sic
TÍTULO SEXTO DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y EVENTOS DEPORTIVOS	TÍTULO SÉPTIMO DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y EVENTOS DEPORTIVOS
Artículo 248 al 306 (...) Sic	Artículo 248 al 306 (...) Sic
TÍTULO SÉPTIMO DE LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES	TÍTULO OCTAVO DE LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES
Artículo 307 al 310 (...) Sic	Artículo 307 al 310 (...) Sic
TÍTULO OCTAVO EXPLOTACIÓN DE BANCOS DE MATERIALES U OTRA ACTIVIDAD SIMILAR	TÍTULO NOVENO EXPLOTACIÓN DE BANCOS DE MATERIALES U OTRA ACTIVIDAD SIMILAR
Artículo 311 al 320 (...) Sic	Artículo 311 al 320 (...) Sic
TÍTULO NOVENO DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	TÍTULO DÉCIMO DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA
Artículo 321 al 336 (...) Sic	Artículo 321 al 336 (...) Sic
TÍTULO DÉCIMO DE LAS SANCIONES Y RECURSOS	TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LAS SANCIONES Y RECURSOS
Artículo 337 al 344 (...) Sic	Artículo 337 al 344 (...) Sic
CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS	CAPÍTULO TERCERO DE LOS RECURSOS
Artículo 345 al 346 (...) Sic	Artículo 345 al 346 (...) Sic

Por lo anterior expuesto, en consideración con el artículo 115 fracción II de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y artículos 41 fracción II, 42 y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, someto a consideración de este Honorable Ayuntamiento en pleno, los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Que se tenga por presentado la presente iniciativa, misma que tiene por objeto reformar la adecuación de diversos títulos y capítulos del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

SEGUNDO. Que la presente iniciativa sea considerada en sesión de Ayuntamiento, y que sea turnada a las comisiones colegiadas y permanentes de: Reglamentos y Puntos Constitucionales, y de Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Internacionales, para efectos de que sea integrada y dictaminada favorablemente, en virtud de lo antes expuesto.

Iniciativa con turno a comisiones, que tiene por objeto reformar diversos títulos, capítulos y secciones del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

TERCERO. Que se autorice al Presidente Municipal y a la Secretario del Ayuntamiento, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento y ejecución de las presentes peticiones.

ATENTAMENTE

Zapopan, Jalisco, a la fecha de su presentación.


Ximena Buenfil Bermejo
Regidora

